



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

SALTA, 17 de Marzo de 2008

Expediente N° 8.340/07

RES. C.D N° 072/08

VISTO :

Las presentes actuaciones , mediante la cual se convoca a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo de Profesor Asociado Regular – Dedicación Simple para la asignatura *Resolución de Problemas en Educación Matemática*;

CONSIDERANDO

Que a fs. 191 – 192 Asesoría Jurídica emite dictamen:

“Analizadas minuciosamente las presentes actuaciones, este órgano asesor no advierte vicios en el trámite dado por la Facultad de Ciencias Exactas al concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Profesor Asociado, regular, dedicación simple, asignatura Resolución de Problemas, toda vez que se cumplieron los plazos reglamentarios en punto al pedido de autorización para su convocatoria (ver Res. C.D. 389/07 y Res. C.S. 311/07); la propuesta de la nómina de jurado aprobada por el Consejo Directivo en sesión del 1/8/07 (fs. 3), su elevación en fecha 3/10/07 al Consejo Superior para su aprobación mediante nota del Decano de fs. 102 con antelación de casi un mes a la fecha prevista para el inicio de la inscripción de postulantes (1/11/07, ver Res. D-390/07) y la emisión de la Res. CD 523/07 que solo formaliza la propuesta de jurados ya adoptada por el Consejo Directivo en la mencionada sesión del 1/8/07 y elevada para la aprobación pertinente al Consejo Superior en fecha 3/10/07.

*Lo dicho se funda en el texto expreso del art. 27 del Reglamento de Concursos (Res. CS 350/87 y modificatorias) que prescribe: “**Antes de la iniciación del plazo establecido para la inscripción, el Decano previa consulta al Consejo Directivo, elevará al Consejo Superior la propuesta de tres (3) nombres para constituir el jurado en calidad de titulares y por lo menos tres (3) más como suplente. Dicha propuesta estará acompañada por los antecedentes curriculares de cada uno de ellos**”.*

En el presente caso, la Facultad de Ciencias Exactas ha cumplido con tal paso concursal, en tiempo y forma, no obstante no haber formalizado a través de una resolución la propuesta de jurado aprobada por el Consejo Directivo el 1/8/07 y elevada por el Decano al Consejo Superior para su aprobación, lo que sí se realiza luego a través de la resolución CD 523/07.

*En concordancia con el transcripto art. 27, el art. 31 del mismo Reglamento prevé: “**Dentro de los diez (10) días de designado el jurado por el Consejo Superior o de los dos (2) días de aceptados los aspirantes (art. 26), si esto es posterior, se dará publicidad durante diez (10) días corridos la nómina de los miembros en la cartelera mural de la Facultad junto con la de los aspirantes aceptados y los veedores (art. 32), indicando el cargo, o los cargos motivos del llamado a concurso**”.*

Por lo consiguiente, en el presente caso, una vez que el Consejo Superior decida la aprobación de la nómina de jurados propuesta por la Facultad de Ciencias Exactas, comenzará a correr el plazo de 10 días para su publicación y luego dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de aquel plazo, los miembros del jurado podrán ser recusados por los “postulantes aceptados” de acuerdo al art. 34 por lo que

4



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

RES. C.D. N° 072/08

-2-

no hay afectación de los derechos de los dos postulantes inscriptos en tanto a la fecha del presente dictamen no han comenzado a correr dichos plazos, por la falta de aprobación de la constitución del jurado.

Por las razones hasta aquí expuestas, se aconseja no retrotraer el procedimiento concursal, manteniendo la vigencia de la Res. 390/07, y continuar con la aprobación por el Consejo Superior de la constitución del jurado-conforme Res. CD 523/07-y demás pasos reglamentarios.

-En punto a lo solicitado por el Prof. Barbosa (fs. 138), aconsejando la revocación de la Res. 390/07(fs.95/96), cabe decir que, en la hipótesis de que así lo decidiera el Consejo Directivo por no compartir el criterio jurídico expresado ut supra, si debería fijarse un nuevo período de inscripción de los postulantes; y en tal caso, al quedar sin efecto la Res. 390/07, como consecuencia, cae la inscripción de los postulantes de fs. 139 y 153, por lo que los mismos deberían si así es su voluntad inscribirse nuevamente en el nuevo período de inscripción que se estableciera por nueva resolución, sin que esto implique afectación de sus derechos, por cuanto al abrirse un nuevo período de inscripción pueden actualizar sus antecedentes y ejercer todos los derechos que el Reglamento de Concursos les otorga.

-Con relación a si la intervención de la Lic. Marcia Mac Gaul como miembro de la Comisión de Docencia de fs. 2 y, luego, manifestar su inscripción como aspirante al concurso sería causal de impugnación en alguna etapa del proceso concursal, a criterio de la suscripta, no constituiría vicio por cuanto la constitución del jurado no es una decisión de la Comisión de Docencia del Consejo Directivo, que sólo formula un despacho o consejo, el que es tratado por el Cuerpo y debe ser aprobado por el Consejo Superior que es el único órgano que tiene la potestad de designar los miembros del jurado (arts. 27, 28 y 31 Res. C.S. 359/07 y modif.); y , además, los postulantes aceptados tienen el derecho de recusar al jurado si así lo consideraran pertinente."

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria de fecha 12/03/08 resolvió aprobar por mayoría el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina con la siguiente modificación "solicitar al Consejo Superior la continuación del trámite;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Consejo Superior en un todo de acuerdo a lo expresado en el considerando de la presente, la continuación del trámite de la convocatoria motivo de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°: Siga al Consejo Superior a los efectos previstos en el Art. 1° de la presente.

DDN


Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS




Ing. NORBERTO ALEJANDRO BONINI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS